



## **Impuesto al Valor Agregado. Dictamen (DAT) N° 13/2009**

### **Servicios prestados en el país para un sujeto del exterior: tratamiento.**

Un contribuyente consulta el tratamiento en el Impuesto al Valor Agregado de la instalación y puesta en marcha en el país de máquinas importadas, que personas independientes adquieren directamente a una empresa de nacionalidad alemana, la cual no realiza operaciones en el país, pero asume el costo de contratar el técnico consultante para que les brinde el servicio consultado.

Al respecto, se recuerda que según lo establecido en la Circular N° 1.288/93 para que las prestaciones de servicios revistan el carácter de exportaciones y resulten exentas, deberán ser efectuadas en el país y su utilización efectiva ser llevada a cabo en el exterior, no dependiendo de la ubicación territorial del prestatario sino, por el contrario, del lugar en donde el servicio es aplicado o realizado.

Cabe advertir que los servicios que el consultante brinda, se aplican dentro de los límites de la República Argentina, es por ello que no pueden encuadrarse como exportación de servicios.

En lo que respecta a la facturación, corresponderá emitir un comprobante tipo "B" atento tratarse el prestatario de una empresa del exterior, sin discriminar el IVA a que se encuentra sometido el servicio en cuestión.

